

DEPARTAMENTO:	INVESTIGACIÓN	
ÁREA:	NORMATIVA	
VERSIÓN:	V.3	FECHA: 26/01/2024
TEMA:	POLÍTICAS DE INCENTIVOS A LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS.	CÓDIGO:

A. MARCO NORMATIVO

La Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 2 y 4 del artículo 387, establece como responsabilidad del Estado “2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al Sumak Kawsay”; y, “4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales”.

Que, en el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico define la función sustantiva Investigación como: “...b) Investigación. La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y en necesidades del entorno que potencia los conocimientos y saberes científicos ancestrales interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.”;

Que el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación en el artículo 42 establece que la investigación responsable: “Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza”.

Que, el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, define las actividades de investigación: a). Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; b) Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales; c) Diseñar, elaborar y/o poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación; d) Investigar en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, naturales y/o virtuales; e) Participar en congresos, seminarios y conferencias

para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones; f) Diseñar y/o participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional; g) Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y/o arbitradas, curadurías y/o comités de valoración de obras relevantes en el campo de las artes; h) Difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros; i) Dirigir y/o participar en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; y, j) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el ámbito de las líneas de investigación institucionales y en la ejecución de proyectos y programas de investigación debidamente aprobados.

B. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Investigación: Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos las nacionalidades y la naturaleza. (Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, 2018)

Conferencia: Las conferencias-coloquios, seminarios, mesas redondas, paneles constituyen estrategias formativas muy útiles cuando se dispone de un tiempo breve para la formación docente, y tienen un carácter eminentemente teórico. Brindan una panorámica general del tema que se aborda. Su carácter dialógico propicia la vinculación de la teoría y la práctica profesional a través del intercambio de conocimientos y experiencias entre el conferencista y los participantes, y abre las posibilidades de que el conferencista oriente y retroalimenta al profesorado en el tema que se aborda a partir de sus necesidades (González Tirados & González Maura, 2022).

Congreso: En el marco de los congresos y reuniones académicas, los investigadores entran en contacto con otros profesionales que trabajan en campos afines y pueden acceder a información aún no disponible en revistas o libros, o información que nunca será publicada. Además de posibilitar el contacto directo y personal con profesionales vinculados a la educación, procedentes de otros campos disciplinarios, permiten el establecimiento de contactos entre individuos y grupos, así como la creación de redes y comunidades de trabajo colaborativo (Fernández Muñoz, 2004).

Gestión de Investigación: Comprende la participación de autoridades, personal académico e investigadores para promover vínculos para el establecimiento de convenios, proyectos de cooperación, acuerdos de colaboración y movilidad; con organismos nacionales e internacionales (González Tirados & González Maura, 2022).

Movilidad: Consiste en el desplazamiento del personal académico e investigadores del ISTER desde o hacia instituciones de educación superior, u organismos de investigación; para alcanzar los fines establecidos en la normativa.

Presentación de Artículos de Investigación: Comprende la participación del personal académico e investigadores en congresos, seminarios y eventos nacionales o internacionales que son de interés institucional y cuenten con una publicación indexada a una base de datos científica.

Artículo Científico: De acuerdo con Day (1999) y Aguilar (2012), se puede definir al artículo científico como un documento relativamente breve que está destinado a ser publicado en una revista científica especializada.

Sus características principales son:

- Es una contribución inédita.
- Debe ser arbitrado, es decir revisado por colegas antes de su publicación.
- Es un documento a través del que se reporta a la comunidad científica los resultados de una investigación y permite que cualquier otro investigador pueda reproducirlo. Según Aguilar (2012) existen diferentes tipos de artículos que se publican en las revistas científicas.
- Artículos teóricos.
- Artículos metodológicos.
- Reportes empíricos.
- Reseñas de literatura.
- Estudios de caso.

Revistas Indexadas: De acuerdo a Saray Córdoba (2005), en primer lugar, en sentido literal indexar significa incluir en un índice y este es un listado de objetos que indican o conducen hacia algo generalmente su ubicación. De aquí que cuando decimos que un artículo está indexado, estamos indicando que este ha pasado un proceso de selección y análisis por parte de las instituciones o empresas documentarias que realizan ese trabajo. Para determinar si una revista ingresa a un índice, se toman en cuenta ciertos criterios de calidad, que pueden ser agrupados en:

- a. Calidad del contenido de la investigación.
- b. Características técnicas o formales.
- c. Uso por parte de la comunidad científica.

Incentivo: Es aquello que mueve a desear o hacer algo. Puede tratarse algo real (como dinero) o simbólico (la intención de dar u obtener una satisfacción) (Pérez Porto & Gardey, 2010).

C. INCENTIVOS A LA MOVILIDAD

1.- El personal académico e investigadores que deseen presentar una solicitud de movilidad acompañada de toda la documentación que justifique el pedido, al Departamento de Investigación, acreditando los siguientes requisitos:

- a. Pertenecer al personal docente investigador titular del ISTER que realice actividades de investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión académica.

b. No haber sido favorecido más de dos veces en un año fiscal, con algún beneficio de movilidad.

c. Para los casos que superen dos salidas en un año fiscal y por efectos de estricta necesidad institucional, la Dirección de Investigación analizará la pertinencia y el Vicerrectorado Financiero la disponibilidad presupuestaria previo a remitir la recomendación al Rectorado para su resolución y posterior aprobación.

2.- Para la evaluación y aprobación de solicitudes de movilidad los parámetros serán:

- a. El autor debe tener filiación ISTER.
- b. Actividad a desarrollar por el postulante, debe estar en primer lugar de la publicación y en casos debidamente justificados podrá ser el segundo autor.
- c. Ranking del evento **CORE**¹ o que el artículo científico se publique en una revista indexada Q1 o Q2 Scopus.
- d. El autor deberá presentar todos los documentos de soporte que justifique la solicitud.

Una vez realizada la evaluación el Departamento de Investigación realizará el informe de factibilidad correspondiente.

3.- Valores por movilidad

Congresos, conferencias y ponencias

Destino	Boletos aéreos, terrestres o marítimos	Hospedaje por día*	Alimentación por día
<i>Internacionales</i>	Los pasajes serán adquiridos por el ISTER		
Europa		\$80	\$50
Asia		\$60	\$40
América del Norte		\$80	\$50
América del Sur		\$50	\$30
<i>Nacionales</i>			
Región Continental		\$50	\$30
Local (misma provincia)		0	0
Región Insular		\$80	\$40

*Para el pago del hospedaje y alimentación internacional se tomará en cuenta un día antes y después del congreso.

Posteriormente el o los beneficiarios deberán justificar los gastos de conformidad con la normativa tributaria, para lo cual, el departamento financiero establecerá el procedimiento.

¹ El CORE Conference Portal del Computing Research and Education Association of Australasia ofrece un ranking de congresos sobre informática y ciencias de la computación muy útil para la evaluación de las publicaciones de actas de congresos en estos ámbitos.

D. INCENTIVOS A LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS

D.1. Artículos Científicos

Todo docente, investigador, colaborador administrativo y/o estudiante del ISTER que publique un artículo científico en una revista indexada en bases de datos bibliográfica SCOPUS y que cumpla con las condiciones detalladas en esta normativa, podrá recibir un incentivo económico, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y financiera del ISTER.

El monto del incentivo se detalla en la tabla que se muestra a continuación y dependerá del factor de impacto de la revista, SJR, misma que podrá ser actualizada periódicamente de acuerdo con los intereses y la disponibilidad presupuestaria y financiera del Instituto. Además, respecto a las publicaciones derivadas de los proyectos de investigación financiados por el ISTER, se establecerá un número mínimo de publicaciones. Una vez superado el número base de publicaciones exigidas asociadas a los resultados del proyecto y en función a lo que establezca el Departamento de Investigación ISTER, se tomará en cuenta el alcance y nivel de complejidad de esta.

Los incentivos se pagarán de acuerdo al siguiente detalle:

Cuartil SJR	Incentivo/Monto máximo (USD)
Publicaciones Q1	\$400,00
Publicaciones Q2	\$300,00
Publicaciones Q3	\$200,00
Publicaciones Q4	\$100,00

Los incentivos se cancelarán de la siguiente manera:

- El incentivo económico será repartido de manera equitativa entre todos los autores con filiación ISTER que formen parte de la publicación.
- Si el autor con filiación ISTER ocupa la primera posición entre los autores, el incentivo será del 100% del monto máximo estipulado en la tabla; si ocupa la segunda posición el 75%, si ocupa la tercera posición el 50% y si ocupa la cuarta posición el 25%.
- El 100% del valor estipulado para el incentivo, será acreditado cuando el artículo haya sido publicado e indexado.

D.2. Libros

Se reconocerá un incentivo de 200 dólares por cada libro publicado, mismos que se repartirán de manera equitativa entre todos los autores, bajo los siguientes condicionamientos:

1. El libro debe disponer de un ISBN.
2. El libro debe ser publicado por una editorial reconocida nacional o internacional.
3. El libro debe tener revisión por pares.
4. El libro de tener como mínimo 100 páginas.
5. El libro debe estar acorde con los dominios académicos de la institución.
6. El libro de tener filiación ISTER.

El costo de la edición, impresión (de ser el caso) y publicación será asumido por el ISTER.

Los montos referidos para los dos numerales son nominales, por lo tanto, estarán sujetos a los descuentos y retenciones legales que correspondan.

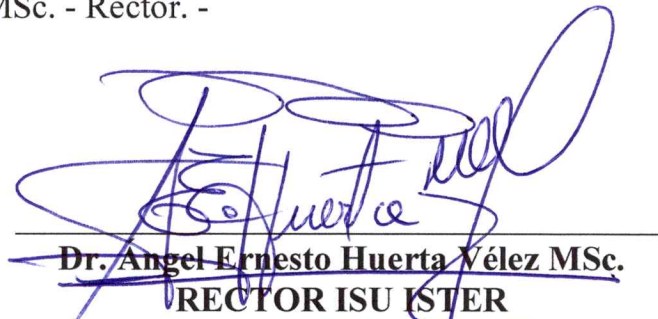
D.3. Proyectos de investigación

Los docentes, investigadores, personal administrativo y/o estudiantes del ISTER que hayan participado en calidad de directores/investigadores o integrantes en uno o más proyectos de investigación de convocatoria anual culminados exitosamente, recibirán un certificado en el que se reconoce su aporte institucional por cada uno de los proyectos en los que haya colaborado, previo el proceso de socialización de los resultados a la comunidad académica.

E. PAGO DE PUBLICACIONES

1. El ISTER financiará la publicación de artículos en revistas, conferencias y congresos siempre que estos sean indexados en la base de datos bibliográfica SCOPUS.
2. El incentivo al pago de las publicaciones formará parte del valor de la publicación científica, técnica y/o tecnológica.
3. En el artículo deberá incluirse la filiación al ISTER. Si la filiación es compartida con otras instituciones de educación superior (Universidades e Institutos) se pagará la proporcionalidad de acuerdo al número de autores que tengan filiación ISTER. Cuando los tres primeros autores sean con filiación ISTER, el instituto cubrirá todo el valor de la publicación.
4. Para la subvención del artículo científico, el solicitante deberá al menos constar entre los 4 primeros autores.
5. El ISTER priorizará el financiamiento de artículos científicos, en relación con el cuartil e impacto de la revista, congreso o conferencia.

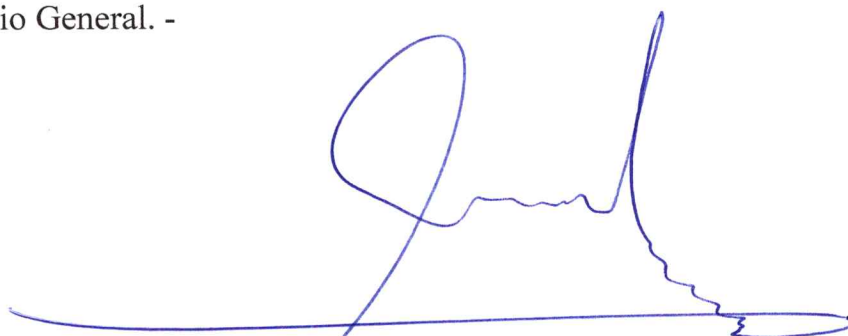
Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, con condición de Universitario. - Sangolquí a veintiseis de enero del dos mil veinticuatro. - f) Dr. Ángel Ernesto Huerta Vélez MSc. - Rector. -



Dr. Ángel Ernesto Huerta Vélez MSc.
RECTOR ISU ISTER



CERTIFICO: Que la presente Normativa de Políticas de Incentivos a las Publicaciones Científicas Técnicas y Tecnológicas del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Universitario, fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, de fecha veintiseis de enero del dos mil veinticuatro. - f) Dr. Pedro Calderón Suárez MSc. - Secretario General. -



Dr. Pedro Calderón Suárez MSc.
SECRETARIO GENERAL ISU ISTER

